

ANEXO I

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y SUS MODIFICACIONES.

1.- Los procedimientos de elaboración del presupuesto y del Plan Anual de Contrataciones deberán estar asociados, reflejar las necesidades de bienes y servicios que permitan el adecuado funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR y estar formulados de tal manera que sea posible una apertura que identifique a las áreas responsables del gasto y/o inversión y facilite la agregación en cuentas.

El presupuesto y el Plan Anual de Contrataciones deben contar con herramientas de soporte que permitan:

- a) la existencia de una instancia de validación y afectación presupuestaria previa a las contrataciones siendo: las áreas requirentes, responsables del uso que está dando al presupuesto que se le ha asignado y, el área central de presupuesto, responsable del seguimiento presupuestario, de la identificación de los desvíos que pudieran existir y de su racional, manteniendo informado al área del Ministerio de Seguridad que se designe.
- b) El seguimiento anual e interanual del presupuesto (con un histórico de 3 años mínimo), con análisis y justificación de desvíos y/o identificación de eventos significativos en resúmenes ejecutivos de una hoja.
- c) La extracción de información relativa a eventos excepcionales y/o urgentes que incluyan la identificación del responsable de área requirente y las variables más significativas correspondientes al requerimiento excepcional y/o urgente.
- d) La obtención de informes ejecutivos en los que se identifique el estado de los indicadores que se establezcan como principales.

2.- El presupuesto de inversiones contará con un nivel de detalle que permita identificar cualquier acción de inversión en particular.

Para la gestión de este presupuesto se deberá:

- a) Analizar y priorizar todas las propuestas de inversión que realicen las áreas de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR las cuales deberán formularse en oportunidad de la elaboración del Plan Anual de Necesidades de Servicios Generales y Médico Asistenciales. Las áreas requirentes deberán identificar un referente del proyecto, su justificación (objeto del proyecto, beneficios y/o mejoras que se esperan, impacto de su implementación, estimación de costo y otros datos que se estimen relevantes).
- b) Realizar un estudio temporal del flujo de recursos correspondiente a cada proyecto en función del tiempo estimado de ejecución (anual o interanual), reflejando la previsión y ejecución del gasto (plan de proyecto y pagos en etapas claramente definidas) y la contribución esperada (en caso de ser factible su estimación monetaria y/o económico-financiera).
- c) Cada proyecto de inversión deberá disponer de una ficha estándar a la que deberá anexarse la documentación de soporte del proyecto en cuestión y que deberá contener, en forma actualizada, los siguientes datos:
 - 1) área impulsora del proyecto y su responsable (que podrá o no coincidir con el referente indicado en el inciso a) del presente punto.
 - 2) monto del proyecto y fechas estimadas de inicio y fin.
 - 3) grado de avance (porcentaje consumido del plazo de implementación y porcentaje consumido de la asignación económica).
 - 4) flujo de recursos estimado y flujo de recursos real.
 - 5) identificación de desvíos con su justificación e impacto sobre el proyecto original.
 - 6) otros datos que se estimen de interés.

3.- En la elaboración de la planificación señalada en el artículo 22 del RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y del presupuesto del organismo deberá tenerse especialmente en cuenta el desarrollo oportuno de sus procesos asistenciales, administrativos y de soporte de sus prestaciones, determinando las necesidades en materia de bienes y servicios en forma objetiva y

alineada con sus objetivos estratégicos. Para tal cometido, la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR deberá definir los objetivos operativos y de calidad de servicio y en función de ellos determinar el plan de gastos e inversiones y aprobar el Plan Anual de Compras.

4.- La información presupuestaria deberá explicitar la estimación del flujo de recursos del ejercicio.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.